

la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (..) ***“Por este medio y de acuerdo a solicitud asignada por medio de correo electrónico en fecha 27 de octubre del presente año bajo el número de referencia, SI-MTPS-0088-2022, le informo que en los registros de esta Dirección General no existe información sobre lo solicitado. Por lo que es catalogada como inexistente de conformidad al artículo número setenta y tres de la Ley de Acceso a la Información Pública”.***

IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al interesado que la información fue solicitada a la Dirección pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte de la Directora General de Trabajo de la Dirección General de Trabajo de esta Cartera de Estado, mediante informe escrito a esta oficina que de acuerdo a los registros que para tal efecto lleva la referida Dirección *no existe información relacionada a la cual hace referencia en la solicitud de información sobre el Reglamento Interno de trabajo, de la Alcaldía Municipal de Chalchuapa*; por tanto, es procedente mencionar que dicha información es inexistente en los registros que para tal efecto se lleva en la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”.* En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE. Confírmese la inexistencia de información solicitada la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, lo concerniente a: *“Ultima aprobación de Reglamento Interno de trabajo, de la Alcaldía*



Municipal de Chalchuapa”; de conformidad a informe rendido por la Directora General de Trabajo de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
NOTIFÍQUESE. Y.G.

*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II,
Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo
electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las quince horas con quince minutos del día
diez de noviembre de dos mil veintidós.*

